

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil veinticuatro

Ref. **2024-00234 Tutela** de David Pérez contra la CNSC y otro.

Considerando procedente el presente trámite por encontrarse reunidos los requisitos del Art.14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida **David Ricardo Pérez Moreno** en contra de La Comisión Nacional del Servicio Civil y La Fundación Universitaria Politécnico Grancolombiano, a través de su director o quien haga de sus veces.

2. **VINCULAR** al presente trámite, a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que los hechos y las pretensiones de la acción constitucional se relacionan con esa entidad, requiriendo su pronunciamiento toda vez que puede verse afectada con las decisiones que se profieran en la sentencia.

3. **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, de forma INMEDIATA publique en su página web la presente providencia y el escrito de tutela, a efectos de dar a conocer el inicio de esta acción constitucional a todas aquellas personas que participaron en el Proceso de Selección 2498 a 2500 Distrito Capital 5 de 2023, **acredítese la publicación en el término de un (1) día.**

4. **OFICIAR** a la accionadas y vinculadas, comunicándoles que este Despacho les concede el término de **un (1) día** para que presenten sus descargos, pronunciándose de manera clara sobre los hechos y las pretensiones de la acción, y aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991, remítase con el oficio, copia de la demanda de tutela y del presente auto.

En caso de que las encartadas consideren que la competencia para resolver las pretensiones de la parte accionante recae en otra entidad o grupo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de La Ley 1755 de 2015, informando inmediatamente a este Despacho el nombre de la entidad que deba vincular **y acreditando el traslado de la acción constitucional.**

5. **REQUERIR** a las accionadas y vinculadas para que informe en el término de un (1) día lo siguiente:

El nombre, cargo, número de cédula y dirección electrónica institucional de notificación específica del funcionario, encargado de atender las ordenes que se llegaren a emitir en la presente acción de tutela y/o del fallo de tutela y del SUPERIOR FUNCIONAL O JERÁRQUICO del anterior.

6. **COMUNICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

e.r.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c1bd032ccb6ea1a7b034b9ba8472dbab7d508a102757172f15f0cc6b9ebabd**

Documento generado en 29/04/2024 06:01:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>